



Ayuntamiento de Tres Cantos

Concesión de la aportación económica al Ayuntamiento de la Daira d'Agüenit (Sahara) para la ejecución de los proyectos del Hermanamiento. Año 2015.

Anexo al protocolo de hermanamiento aprobado en sesión de Pleno de este Ayuntamiento de 28 de diciembre de 1995.

En Tres Cantos, a 8 de octubre de 2015

REUNIDOS

De una parte, Don Jesús Moreno García, con D.N.I. n.º: 03.097.687-R, Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tres Cantos, al que acompaña Doña Carmen Posada Martínez como Tercera Teniente Alcalde - área de Cooperación al Desarrollo, asistidos por Don Gerardo Fernández Llorente, con D.N.I. n.º 1.487.457-R, Secretario General, que da fe del acto.

De otra parte Doña Carmen de Gregorio Marcos, con D.N.I. n.º 01.399.118-M, como Presidenta de la Asociación Amigos del Pueblo Saharaui de Tres Cantos, con sede en Tres Cantos (Madrid), C/ del Viento, 2 - C.P.28760, actuando en nombre y representación de la Daira de Agüenit.

EXPONEN

Primero.- Que la cooperación al desarrollo descentralizada, supone realizar un esfuerzo y contribuir, en la medida de las posibilidades del Ayuntamiento de Tres Cantos, en acciones que impulsen la solidaridad, el reequilibrio económico y el reparto equitativo de la riqueza entre la población mundial.

Segundo.- Que queremos conseguir como objetivo básico la sensibilización de los ciudadanos de Tres Cantos respecto a la responsabilidad ante las situaciones de pobreza, violencia e injusticia, como manifestación de la creciente preocupación por los problemas del Tercer Mundo. Tratando de conectar los intereses y las visiones de todos nuestros vecinos para producir un cambio transformador basándonos en la acción crítica y el compromiso.

Tercero.- Adquirir un compromiso de información con los vecinos de nuestro municipio de la utilización de los recursos asegurando la mayor eficacia y coherencia de las acciones promovidas por nuestro municipio en



Ayuntamiento de Tres Cantos

nuestra cooperación, como el reasentamiento de la población desplazada y la erradicación de la pobreza en la Daira d' Agüenit (Sahara).

Cuarto.- Que la Asociación Amigos del Pueblo Saharaui de Tres Cantos (CIF G- 80939093) en virtud del Hermanamiento con la Daira d' Agüenit ha solicitado (Registro general de Entradas Ayuntamiento de Tres Cantos nº: 14290/2015 de fecha 19 de agosto), subvención por importe de 19.200 euros para la ejecución de los proyectos:

- 1.1. Vacaciones en Paz 2015.
- 1.2. Caravana de la Solidaridad 2015
 - a) Alimentos de primera necesidad.
 - b) Material higienico de primera necesidad.
- 1.3. Remolque de camión para traslado ayuda humanitaria y gastos del traslado.

La aportación económica de la Asociación Amigos del Pueblo Saharaui, con ingresos propios es 7.140 euros.

Siendo el coste total de los proyectos de 26.140 euros.

Quinto.- Que el Ayuntamiento de Tres Cantos en virtud del art. 22.2 letra c)de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el art.67 del Reglamento de dicha Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que establece puede concederse de forma directa con carácter excepcional aquellas subvenciones en que se acredite razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Y según acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 693/2015 de fecha 1 de octubre de 2015 se acuerda: conceder una subvención por importe de 19.000 euros a la Asociación Amigos del Pueblo Saharaui de Tres Cantos con CIF.: G - 80939093.

En atención a lo expuesto ambas partes acuerdan suscribir el presente CONVENIO, el cual se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

1.º Objeto de la subvención

Se aprueba la concesión de subvención nominativa, para la realización de actuaciones de carácter humanitario con destino al asentamiento de la población saharauí en la Daira d'Agüenit, a la Asociación Amigos del Pueblo Saharaui de Tres Cantos de acuerdo con lo previsto en el art. 22.2 letra c)de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y



el art.67 del Reglamento de dicha Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Y lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tres Cantos y las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Tres Cantos 2015

Las actuaciones objeto de financiación son:

1.1.-Vacaciones en Paz 2015. Por importe de 7.050 euros para el pago de los billetes de avión y póliza de visado de los niños y monitor con estancia en Tres Cantos.

1.2.-Caravana de la Solidaridad 2015. Por importe de 11.950 euros que se desglosa en:

a) Alimentos de primera necesidad (legumbres, aceite, azúcar..). Por importe de 7.950 euros.

b) Material higiénico de primera necesidad. Por importe de 4.000 euros.

Actuaciones que se realizarán del 1 de enero al 30 de diciembre de 2015.

2.º Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en el presente acuerdo se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tres Cantos; así como por lo establecido en las demás normas que resulten de aplicación. Y a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Tres Cantos.

3.º Entidad beneficiaria

Será beneficiaria de esta subvención la Asociación Amigos del Pueblo Saharaui de Tres Cantos con CIF.: G-80939093 que según obra en el expediente se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con Hacienda, Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Tres Cantos. Y no tiene pendiente de justificación cantidades de ejercicios anteriores.

La entidad beneficiaria se compromete a participar, cuando sea requerida, por este Ayuntamiento, en aquellas campañas de sensibilización que sean programadas desde la Concejalía de Cooperación al Desarrollo o desde la propia institución; Asimismo se compromete a divulgar el proyecto financiado con los medios audiovisuales a su alcance.



4.º Cuantía y financiación

El importe de la subvención concedida es de 19.000 euros distribuidas en las siguientes cantidades:

7.050 euros para el pago de billetes de avión y póliza de visado del programa Vacaciones en Paz 2015. Programa que contempla la estancia de niños en Tres Cantos.

Y 11.950 euros para la compra y envío de alimentos de primera necesidad y material higiénico básico del programa Caravana por la Solidaridad 2015.

La descrita subvención se realiza con cargo a la partida presupuestaria de la Concejalía de Cooperación: 5003 231 489.

5.º Abono de la subvención

Que en el año 2015 la cantidad que el Ayuntamiento de Tres Cantos concede, para la financiación de los proyectos presentados a ejecutar en la Daira d' Agüenit (Sahara) es de 19.000 € (diez y nueve mil euros). Se hará una primera entrega del 80% de la subvención siempre que las posibilidades de la Tesorería lo permitan. El 20% restante del total de la subvención se hará efectivo una vez justificado el 100% del importe total de la subvención.

No podrá hacerse efectiva la cantidad cuando estén pendientes de justificar cantidades asignadas en conceptos de proyectos de cooperación al desarrollo de ejercicios anteriores, que hayan sobre pasado los plazos de ejecución.

6.º Justificación de las cantidades aportadas

1. La justificación de las cantidades aportadas se realizará de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal en vigor, así como en las prescripciones previstas en el presente convenio.

2. La justificación de la aplicación de los fondos recibidos se hará en el plazo máximo, con carácter improrrogable, de un mes a partir del 30 de diciembre de 2015. El incumplimiento de ello comportará la consideración de no justificación de la subvención y el reintegro de la misma y el reintegro de la misma por los cauces previstos en el Reglamento General de Recaudación si no se procediera a su reintegro en vía voluntaria.

3. Los justificantes aportados deberán tener la condición de facturas con las formalidades previstas en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. En las



mismas deberá constar la acreditación que justifique el pago de las mismas, o se acompañadas de los documentos que acrediten dicho pago.

4. Sólo se admitirán justificantes directamente relacionados con el ejercicio de la actividad a las actuaciones que se refiere el presente convenio, no admitiéndose justificaciones relativas a ágapes, celebraciones, y otras de análoga naturaleza, no relacionadas con el desempeño de las actuaciones.

5. Los gastos justificativos deberán ser coincidentes con el objeto y totalidad de los proyectos subvencionados así como con el horizonte temporal a que el mismo se refiere y estar relacionados dentro de la memoria de actividades.

6. La presentación de la justificación se realizará mediante instancia cursada en el Registro General Municipal por la persona o personas que ostenten la representación de la Entidad. Acompañando originales y copias de los justificantes, así como la memoria de realización de los proyectos.

7.º Obligaciones de la entidad beneficiaria

La Asociación Amigos del Pueblo Saharaui de Tres Cantos estará sujeta a las obligaciones previstas en los art. 13 y 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y en especial a las siguientes:

- a) Llevar a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento del objeto, según lo previsto en el párrafo 1º, entendiéndose cumplido el objeto de la subvención cuando la entidad beneficiaria acredite el destino de los fondos percibidos a dichas actuaciones.
- b) Presentar la justificación correspondiente en los términos previstos en la cláusula 6.º
- c) Someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos municipales competentes.
- d) Asumir los gastos derivados del cumplimiento del objeto de esta subvención y de los que no tengan la consideración de subvencionables.

8.º Consecuencias derivadas del incumplimiento

La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente convenio supondrá la obligación del reintegro de los fondos recibidos por la Asociación Amigos del Pueblo Saharaui de Tres Cantos, sin que puedan ser recibidos nuevos fondos hasta que no sean reintegrados los indebidamente recibidos. La Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Tres Cantos, en representación de la Daira d' Agüenit (Sahara), serán los únicos responsables ante el Ayuntamiento de Tres Cantos de la correcta utilización de las cantidades asignadas.



Ayuntamiento de Tres Cantos

9.º Inspección y control

La entidad subvencionada se encuentra obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en la normativa vigente, así como a cualquier actuación fiscalizadora realizada por la Intervención del Ayuntamiento de Tres Cantos, por la totalidad del proyecto subvencionado.

10.º Anexos

Al presente convenio regulador de la subvención concedida, se acompañan los Anexos que a continuación se describen:

Anexo I.- Modelo de Memoria de realización de actividades.

Anexo II.- Modelo de presentación de Justificación.

Anexo III.- Modelo de Declaración Responsable relativo a adecuación de ejecución de proyectos conforme al objeto de la subvención

Y para que conste, los otorgantes se afirman y ratifican en lo expuesto en el presente documento, firmando por triplicado y a un solo efecto en Tres Cantos, a la fecha indicada, ante mí el Secretario General que de ello doy fe.

**POR LA ENTIDAD
DEL RECEPTORA DE
LA SUBVENCIÓN**

**ALCALDE-PRESIDENTE
AYTO. DE TRES CANTOS**



Fdo.: Doña Carmen de Gregorio Marcos

Fdo.: Don Jesús Moreno García.

ANTE MÍ, EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: D. Gerardo Fernández Llorente